



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE JUNIO DE 2020.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA  
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA  
D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA  
D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ  
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

**No asiste y excusa**

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretaria General**

D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES

**Interventor Accidental**

D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a quince de junio de dos mil veinte, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria General de la Corporación D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:**

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

**2.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:**

**2.1. EXPEDIENTE 470777H. SOLICITUD VADO C/ CABALLEROS SANJUANISTAS, Nº 15.**

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D.  
y domicilio en C/ Caballeros Sanjuanistas, nº 15,



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Caravaca de la Cruz, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en la mencionada dirección.

Visto el informe emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local, de fecha 03/06/2020.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por D. \_\_\_\_\_, ya que el citado vado permanente, reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles, estando señalizada dicha calle, como de aparcamiento semestral.-

## 2.2. EXPEDIENTE 470782P. SOLICITUD VADO C/ ORELLANA, Nº 14.-

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. \_\_\_\_\_ y domicilio en C/ Orellana, nº 14- 1º E, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, sito en C/ Orellana, nº 14, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local, de fecha 03/06/2020.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por D. \_\_\_\_\_, ya que el citado vado permanente, reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles, estando señalizada dicha calle, como de aparcamiento semestral.-

## 2.3. EXPEDIENTE 470898A. SOLICITUD DISCOS PROHIBICIÓN APARCAMIENTO EN C/ EL GRECO.-

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. \_\_\_\_\_ y domicilio en C/ El Greco, nº 5, en representación de vecinos C/ El Greco, solicitando colocación de dos discos de prohibido estacionar, a ambos lados de la calle.

Visto el informe emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local, de fecha 03/06/2020.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, no acceder a lo solicitado, ya que la referida calle cuenta con la debida señalización, por lo que en caso de que cualquiera de los vecinos, advierta la presencia de vehículos, indebidamente estacionados, deberán comunicarlo a la Policía Local. No obstante, en lo sucesivo, se procurará incrementar la vigilancia policial, en dicha zona.-

## 2.4. EXPEDIENTE 470954D. SOLICITUD VADO C/ REINA AIXA ESQUINA C/ CEHEGÍN.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. \_\_\_\_\_ y domicilio en C/ Reina Aixa, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a taller de motos, en la C/ Reina Aixa (esquina con C/ Cehegín).

Visto el informe emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local, de fecha 03/06/2020.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por \_\_\_\_\_, ya que el citado vado permanente, reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles, no estando señalizada dicha calle, como de aparcamiento semestral.-

**2.5. EXPEDIENTE 471273X. SOLICITUD VADO COCHERA PARTICULAR C/ PLATERO 13.-**

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. \_\_\_\_\_ y domicilio en C/ Platero, nº 13, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, sito en C/ Platero, nº 13, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local, de fecha 10/06/2020.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por D. \_\_\_\_\_, ya que el citado vado permanente, reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles, estando señalizada dicha calle, como de aparcamiento semestral.-

**3.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

**3.1.- EXPEDIENTE 121457Q: APROBACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN ÚNICA DE OBRA PLAN COMPLEMENTARIO POS 2018/2019 REGULARIZACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN BARRIO DE EXTREMADURA.-**

Vista la Certificación Única de la Obra "REGULARIZACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN BARRIO DE EXTREMADURA" (POS Complementario 2018-2019 Obra Nº 109), la cual está siendo realizada por GONZÁLEZ SOTO, S.A., CIF A30617484, y cuyo importe asciende a la cantidad de 74.942,56 Euros.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente para verificación del mismo.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*Antes de tratar este asunto se incorpora a esta sesión D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ.*

**3.2. EXPEDIENTE 439208M: QUINTO RESTABLECIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, POR COVID-19.-**

Se dio cuenta de la Propuesta formulada por la Concejal de Servicios Públicos, que literalmente dice:

“CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 917, de 07/04/2020 se acordó suspender parcialmente el contrato administrativo de servicios sobre limpieza y vigilancia de edificios municipales suscrito entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la empresa STV GESTION, SL (CIF B30365712), en los siguientes términos:

- *Suspender todos los servicios vinculados a la limpieza de edificios e instalaciones públicas municipales, con efectos desde el 06/04/2020. La fecha de reapertura total/parcial de los edificios e instalaciones públicas municipales será comunicado al contratista para que proceda a restablecer el servicio.*

- *Mantener los servicios de vigilancia del conjunto Alcázar-Santuario de la Vera Cruz.*

CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 1017, de 09/05/2020 se restableció parcialmente el contrato administrativo de servicios en los siguientes términos:

“1.- *Restablecer parcialmente los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes centros escolares, con efectos desde el 11/05/2020, para llevar a cabo la limpieza y desinfección de las áreas utilizadas por su personal, y con una duración de 2 horas/día para cada uno:*

*CEIP Cervantes, CEIP Basilio Sáez, CEIP San Francisco, CEIP Salvador, CRA Archivel, ESCUELA de Adultos, y AS CRUZ.*

2.- *Se mantiene la suspensión del resto de servicios vinculados a la limpieza de edificios e instalaciones públicas municipales, con efectos desde el 06/04/2020.*

*La fecha de reapertura total/parcial de los edificios e instalaciones públicas municipales será comunicado al contratista para que proceda a restablecer el servicio.*

3.- *Se mantiene la prestación del servicio de vigilancia del conjunto Alcázar-Santuario de la Vera Cruz.”*

CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 1.043, de 14/05/2020 se acordó el 2ª restablecimiento parcial del contrato administrativo de servicios en los siguientes términos:

“1.- *Restablecer los servicios de limpieza vinculados a los siguientes edificios municipales, en las condiciones que a continuación se indican:*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

a) Casa de la Cultura: restablecimiento parcial con incorporación de un operario para desarrollar las tareas de limpieza 1 hora/ día, de lunes a viernes, con efectos desde el 13/05/2020.

b) Consultorio médico de Archivel: restablecimiento completo con incorporación de operario/s en horario habitual, con efectos desde el 13/05/2020.

2.- Se mantiene la prestación parcial de los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes centros escolares, con efectos desde el 11/05/2020, para llevar a cabo la limpieza y desinfección de las áreas utilizadas por su personal, y con una duración de 2 horas/día para cada uno:

CEIP Cervantes, CEIP Basilio Sáez, CEIP San Francisco, CEIP Salvador, CRA Archivel, ESCUELA de Adultos, y AS CRUZ.

3.- Se mantiene la prestación del servicio de vigilancia del conjunto Alcázar-Santuario de la Vera Cruz.

4.- Se mantiene la suspensión del resto de servicios vinculados a la limpieza de edificios e instalaciones públicas municipales, con efectos desde el 06/04/2020.”

CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 1078, de 21/05/2020 se acordó el 3ª restablecimiento parcial del contrato administrativo de servicios en los siguientes términos:

“1.- Restablecer en condiciones normales los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes museos municipales, con efectos desde el 22/05/2020:

Museo música étnica de Barranda, Museo de la Fiesta, Museo de los Caballos del vino, y Museo del Castillo.

2.- Se mantienen los servicios de limpieza vinculados a los siguientes edificios municipales, en las condiciones que a continuación se indican:

a) Casa de la Cultura: restablecimiento parcial con incorporación de un operario para desarrollar las tareas de limpieza 1 hora/ día, de lunes a viernes, con efectos desde el 13/05/2020.

b) Consultorio médico de Archivel: restablecimiento completo con incorporación de operario/s en horario habitual, con efectos desde el 13/05/2020.

3.- Se mantiene la prestación parcial de los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes centros escolares, con efectos desde el 11/05/2020, para llevar a cabo la limpieza y desinfección de las áreas utilizadas por su personal, y con una duración de 2 horas/día para cada uno:

CEIP Cervantes, CEIP Basilio Sáez, CEIP San Francisco, CEIP Salvador, CRA Archivel, ESCUELA de Adultos, y AS CRUZ.

4.- Se mantiene la prestación del servicio de vigilancia del conjunto Alcázar-Santuario de la Vera Cruz.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

5.- *Se mantiene la suspensión del resto de servicios vinculados a la limpieza de edificios e instalaciones públicas municipales, con efectos desde el 06/04/2020.*

*La fecha de reapertura total/parcial de los edificios e instalaciones públicas municipales será comunicado al contratista para que proceda a restablecer el servicio."*

CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 1.107, de 28/05/2020 se acordó el 4<sup>a</sup> restablecimiento parcial del contrato administrativo de servicios en los siguientes términos:

*"1.- Restablecer en condiciones normales los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes edificios municipales:*

- *Centro Joven, con efectos desde el 28/05/2020.*
- *Edificio Gestión Tributaria, con efectos desde el 29/05/2020.*

2.- *Se mantienen en condiciones normales los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes museos municipales, con efectos desde el 22/05/2020:*

*Museo música étnica de Barranta, Museo de la Fiesta, Museo de los Caballos del vino, y Museo del Castillo.*

3.- *Se mantienen los servicios de limpieza vinculados a los siguientes edificios municipales, en las condiciones que a continuación se indican:*

a) *Casa de la Cultura: restablecimiento parcial con incorporación de un operario para desarrollar las tareas de limpieza 1 hora/ día, de lunes a viernes, con efectos desde el 13/05/2020.*

b) *Consultorio médico de Archivel: restablecimiento completo con incorporación de operario/s en horario habitual, con efectos desde el 13/05/2020.*

4.- *Se mantiene la prestación parcial de los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes centros escolares, con efectos desde el 11/05/2020, para llevar a cabo la limpieza y desinfección de las áreas utilizadas por su personal, y con una duración de 2 horas/día para cada uno:*

*CEIP Cervantes, CEIP Basilio Sáez, CEIP San Francisco, CEIP Salvador, CRA Archivel, ESCUELA de Adultos, y AS CRUZ.*

5.- *Se mantiene la prestación del servicio de vigilancia del conjunto Alcázar-Santuario de la Vera Cruz.*

6.- *Se mantiene la suspensión del resto de servicios vinculados a la limpieza de edificios e instalaciones públicas municipales, con efectos desde el 06/04/2020.*

*La fecha de reapertura total/parcial de los edificios e instalaciones públicas municipales será comunicado al contratista para que proceda a restablecer el servicio."*

CONSIDERANDO.- Las medidas para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, así como la Resolución de la Alcaldía núm. 1.068/2020, de



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

20/05/2020 para la recuperación gradual de la actividad administrativa presencial en la prestación de servicios públicos en el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que atendiendo a la apertura parcial de las instalaciones municipales que más abajo se indican, que son objeto del contrato administrativo que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz mantiene con la empresa STV GESTION, SL (CIF B30365712), procede modificar las instrucciones acordadas en las Resoluciones anteriores.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ha sido modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019; estas modificaciones se realizan con efectos desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Todo ello, al amparo de la legislación de contratos actual, así como la aplicable al presente contrato que se contiene en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y de conformidad con las competencias que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiendo sido delegada dicha competencia a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía 2469/2019, de 05/07/2019, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Acordar el quinto restablecimiento parcial del contrato administrativo de servicios sobre limpieza y vigilancia de edificios municipales suscrito entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la empresa STV GESTION, SL (CIF B30365712), en los siguientes términos:

1.- Restablecer en condiciones normales la limpieza de cristalerías exteriores de las dependencias municipales objeto del contrato, con efectos del 02/06/2020.

2.- Se mantienen en condiciones normales los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes edificios municipales:

- Centro Joven, con efectos desde el 28/05/2020.
- Edificio Gestión Tributaria, con efectos desde el 29/05/2020.

3.- Se mantienen en condiciones normales los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes museos municipales, con efectos desde el 22/05/2020:

Museo música étnica de Barranda, Museo de la Fiesta, Museo de los Caballos del vino, y Museo del Castillo.

4.- Se mantienen los servicios de limpieza vinculados a los siguientes edificios municipales, en las condiciones que a continuación se indican:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

a) Casa de la Cultura: restablecimiento parcial con incorporación de un operario para desarrollar las tareas de limpieza 1 hora/ día, de lunes a viernes, con efectos desde el 13/05/2020.

b) Consultorio médico de Archivel: restablecimiento completo con incorporación de operario/s en horario habitual, con efectos desde el 13/05/2020.

5.- Se mantiene la prestación parcial de los servicios vinculados a la limpieza de los siguientes centros escolares, con efectos desde el 11/05/2020, para llevar a cabo la limpieza y desinfección de las áreas utilizadas por su personal, y con una duración de 2 horas/día para cada uno:

CEIP Cervantes, CEIP Basilio Sáez, CEIP San Francisco, CEIP Salvador, CRA Archivel, ESCUELA de Adultos, y AS CRUZ.

6.- Se mantiene la prestación del servicio de vigilancia del conjunto Alcázar-Santuario de la Vera Cruz.

7.- Se mantiene la suspensión del resto de servicios vinculados a la limpieza de edificios e instalaciones públicas municipales, con efectos desde el 06/04/2020.

La fecha de reapertura total/parcial de los edificios e instalaciones públicas municipales será comunicado al contratista para que proceda a restablecer el servicio.

**SEGUNDO.-** A instancias del contratista se sustanciará expediente para atender a los daños y perjuicios originados por la suspensión, cuya indemnización se abonará en los términos dispuestos en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al contratista”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta de la Concejalía de Servicios Públicos transcrita en sus propios términos.-

**3.3. EXPEDIENTE 444310Y: RESTABLECIMIENTO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO, POR COVID-19.-**

Se dio cuenta de la Propuesta formulada por el Concejal de Seguridad Ciudadana y Tráfico, que literalmente dice:

“CONSIDERANDO.- Que desde que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, se han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública,



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

CONSIDERANDO.- Que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19, llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Las disposiciones generales derivadas del estado de emergencia afectaban también a las empresas con las que el Ayuntamiento tiene suscritos diferentes tipos de contratos y consecuentemente a los trabajadores de las mismas.

Por ello, para evitar los efectos negativos sobre el tejido empresarial se estableció unas importantes medidas en materia de contratación pública, que entraron en vigor el día 18 de marzo de 2020, el mismo día de la publicación del Real Decreto-ley 8/2020 (Disposición Final Novena). Concretamente el artículo 34 regula las medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ha sido modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; y por el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

CONSIDERANDO.- Que la empresa CONTINENTAL PARKING SL, provista de CIF B58161514 fue adjudicataria del contrato de gestión de servicio público de estacionamiento controlado de vehículos en vía pública bajo control horario, formalizado el 17/06/2008, y prorrogado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local hasta el 01/11/2018; pese a la finalización del contrato, la empresa ha continuado prestando el servicio público. En base al Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias (referente a cuestiones relacionadas con la duración de un contrato de servicios y su prórroga), nos encontramos ante un supuesto de "tácita reconducción" del artículo 1556 Código Civil, siendo la prestación ejecutada consecuencia de una orden o decisión administrativa para dar continuidad a la prestación.

CONSIDERANDO.- El informe jurídico de Secretaría número 11/2020, de 20/03/2020.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de mayo de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*"PRIMERO.- Suspender el contrato administrativo de gestión de servicio público de estacionamiento controlado de vehículos en vía pública bajo control horario entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la empresa*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*CONTINENTAL PARKING SL, provista de CIF B58161514, con efectos del día 15 de marzo de 2020.*

*La fecha de reapertura total/parcial de la gestión del servicio público será comunicada al contratista para que proceda a su restablecimiento.*

*SEGUNDO.- A instancias del contratista se sustanciará expediente para atender a un eventual restablecimiento del equilibrio económico mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, en los términos dispuestos en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que compensará al concesionario, en su caso, por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados.*

*TERCERO.- Notificar la presente resolución al contratista."*

CONSIDERANDO.- Que el objeto del servicio público, conseguir la rotación de vehículos en zonas con insuficiencia de oferta en el número de plazas de aparcamientos para un uso más racional, decayó temporalmente desde el 14 de marzo de 2020, al estar limitada la libertad de circulación de las personas durante la vigencia del estado de alarma.

CONSIDERANDO.- Que el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE Núm. 159, de 06/06/2020), acuerda dicha prórroga hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Por tanto, atendiendo a la extinción de la situación de estado de alarma a las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, y con objeto de restablecer la concesión suspendida temporalmente, al amparo de la legislación de contratos actual, y de conformidad con las competencias que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiendo sido delegada dicha competencia a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía 2469/2019, de 05/07/2019, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Restablecer el contrato administrativo de gestión de servicio público de estacionamiento controlado de vehículos en vía pública bajo control horario entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la empresa CONTINENTAL PARKING SL, provista de CIF B58161514, con efectos del día 22 de junio de 2020.

**SEGUNDO.-** A instancias del contratista se sustanciará expediente para atender a un eventual restablecimiento del equilibrio económico mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, en los términos dispuestos en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

económico y social del COVID-19, que compensará al concesionario, en su caso, por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al contratista”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico transcrita en sus propios términos.-

**3.4. EXPEDIENTE 471418Y: SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIO CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., POR COVID-19.-**

Se dio cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que literalmente dice:

“CONSIDERANDO.- Que desde que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, se han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

CONSIDERANDO.- Que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19, llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Las disposiciones generales derivadas del estado de emergencia afectaban también a las empresas con las que el Ayuntamiento tiene suscritos diferentes tipos de contratos y consecuentemente a los trabajadores de las mismas.

Por ello, para evitar los efectos negativos sobre el tejido empresarial se estableció unas importantes medidas en materia de contratación pública, que entraron en vigor el día 18 de marzo de 2020, el mismo día de la publicación del Real Decreto-ley 8/2020 (Disposición Final Novena). Concretamente el artículo 34 regula las medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ha sido modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; y por el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

CONSIDERANDO.- Que en relación a la concesión de servicios afectados por el COVID-19, el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020 dispone lo siguiente:

*“4. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.*

*Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad.”*

CONSIDERANDO.- Que la empresa CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503 es la actual concesionara del contrato administrativo para la ejecución de obras y explotación del Centro Deportivo Municipal.

Con fecha 7 de septiembre de 2004 se formalizó con la mercantil UTE formada por Equipamientos Deportivos S.A., Grupo Generala y Aral Sociedad General de Construcciones SA, contrato administrativo para la ejecución de las obras y explotación del Centro Deportivo Municipal. Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 2013, se acordó ceder el contrato suscrito con la UTE, a la mercantil CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503.

CONSIDERANDO.- Que con fecha de Registro de Entrada 26/05/2020, Núm. 4.034, Don \_\_\_\_\_ en nombre y representación del CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503, y apelando al artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, adjunta liquidaciones de los gastos mensual del centro hasta el final de este proceso.

CONSIDERANDO.- El informe jurídico de Secretaría número 11/2020, de 20/03/2020.

Por tanto, atendiendo al artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, y de conformidad con las competencias que le confiere la Disposición Adicional



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiendo sido delegada dicha competencia a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía 2469/2019, de 05/07/2019, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Reconocer al CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503, el derecho a un eventual restablecimiento del equilibrio económico del contrato, en el caso de acreditar la compensación en los términos regulados en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, apreciada la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo.

El expediente se sustanciará a instancias del concesionario, y compensará, en su caso, **las pérdidas de ingresos y el incremento de los costes soportados**, entre los que se considerarán los posibles **gastos adicionales salariales** que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Sólo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al contratista.

**TERCERO.-** Rechazar las liquidaciones presentadas correspondientes a los meses de marzo y abril 2020 (R.E. 26/05/2020), al no suponer compensación por la pérdida de ingresos o incremento de costes soportados, de conformidad con el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta de la Alcaldía transcrita en sus propios términos.-

#### **4.- Servicio de Disciplina Urbanística:**

##### **4.1. EXPEDIENTE 394732P: EXPTE. 3/2020 Q. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD AMBIENTAL POR TALLER MECÁNICO Y LAVADERO DE VEHÍCULOS SIN LICENCIA EN CTRA. DE MURCIA CARAVACA.-**

CONSIDERANDO.- Que con fecha de R.E. 27/01/2020, Núm. 20011148957, el SEPRONA comunica al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz Parte-Denuncia con Núm. de Expediente 2020-100610-00000003 por infracción de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por “carecer de licencia de actividad municipal”.

*“Se realiza inspección en Taller mecánico y lavadero de vehículos denominado -El Empalme-, acompañados por gerente/responsable de las instalaciones. En el interior del taller se observan acumulación de residuos generados por la propia actividad, reseñando la existencia de 14 baterías fuera de uso, 80 litros aproximadamente de aceite usado, 150 filtros de aceite aproximadamente, 100 neumáticos fuera de uso, así cómodos contenedores con mezcla de diferentes residuos tipo cartón, filtros de aceite, papel impregnado en aceites etc .igualmente se observan dos lavaderos de vehículos, regentados por el*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020

identificado. Se solicita la documentación preceptiva para el funcionamiento de las actividades indicadas, así como contratos y gestión de los residuos que generan las mismas. Se formula la presente por carecer de la correspondiente Licencia de Actividad”.

Identifican como **presuntos responsables** a

CONSIDERANDO.- Que con fecha 24/04/2020, el Técnico Auxiliar de Urbanismo, Don Juan Fernández Robles, procede a la comprobación de la denuncia comunicada, e informa lo siguiente:

*“Que la Licencia concedida a esa actividad, NO AMPARA LA ACTIVIDAD DE TALLER, por lo que no debería haber en el local, ni aceite, ni baterías, ni neumáticos usados y demás elementos propios de un taller, que cita la denuncia, ni efectuar esas labores de Taller de Vehículos.*

*- Que en cualquier caso, si se va a efectuar la actividad de taller, que al parecer ya se realiza, además o excluyendo las concedidas, se debería solicitar la ampliación en su caso, o una nueva, según la normativa de aplicación.*

*Y en cuanto al local, no se ha podido inspeccionar, dado el estado de alarma vigente en esos momentos, por lo que se realiza el presente informe, en base a la denuncia presentada por la Guardia Civil, y a los datos obrantes en ese departamento.”*

CONSIDERANDO.- Que con fecha 01/06/2020, el Ingeniero Industrial Municipal, Don Andrés Torres Galiano, con el Vº Bº el Jefe del Área de Vivienda, Urbanismo y Medio Ambiente, Don Julio Martínez Torreblanca, emite informe con las siguientes conclusiones:

*“1. Examinado el libro de registro de actividades, se comprueba que consta el expediente de Licencia Municipal de Apertura nº 11/89 EXE para la actividad de ENGRASE Y LAVADO DE VEHÍCULOS en la ubicación referenciada y al titular D. disponiendo de licencia de actividad por Decreto de la Alcaldía de fecha 03/10/1990. NO amparando esta licencia la actividad de “TALLER MECÁNICO”. En consecuencia, deberá solicitar la legalización de la ampliación de la actividad de taller mecánico, así como la adecuación a la normativa vigente de aplicación de la actividad existente de engrase y lavado de vehículos.*

*2. La actividad referenciada se ubica en SUELO URBANO Zona 6 – Económico Dotacional, donde este uso de taller mecánico, engrase y lavado de vehículos se encuentra dentro de los usos permitidos, pudiendo solicitar la legalización de las obras/instalaciones/actividad (aportando la documentación técnica necesaria – proyecto técnico y memoria ambiental), siempre y cuando se cumpla con los parámetros urbanísticos establecidos en el vigente planeamiento y lo establecido en la legislación vigente de aplicación en la materia, todo ello según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.*

*3. La edificación donde se ubica la actividad **se encuentra en fuera de ordenación** al no cumplir con las siguientes condiciones de volumen: retranqueo a linderos, retranqueos a fachada, edificabilidad y ocupación. Por cuanto que, cualquier solicitud deberá tener carácter provisional (art. 111 LOTURM) y discrecional, con el fin de poder tramitarse conforme a la Ley 4/2009 de Protección*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020

*Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, donde la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.*

4. Los residuos descritos en el acta de la Patrulla del Seprona (baterías fuera de uso, aceite usado, aceite, neumáticos fuera de uso, mezcla de cartón con filtros de aceite, papel impregnado de aceite, así como los residuos procedentes del lavadero), deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado.. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.

5. Según el acta de la Patrulla del Seprona y el informe de inspección del Auxiliar Técnico del Área de Urbanismo de fecha 24/04/2020, se comprueba que la actividad de taller mecánico se encuentra en funcionamiento y no está amparada en la Licencia de Apertura existente para engrase y lavado de vehículos, por lo que deberá dejar de funcionar hasta tanto no se legalice esta instalación.

6. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.

7. La actividad de taller mecánico se encuentra en funcionamiento sin estar amparada por la licencia de apertura existente, por lo que el presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre actividades sin licencia.”

Visto el informe técnico de fecha 01/06/2020 y el informe jurídico de fecha 14/06/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Iniciar procedimiento de Restablecimiento de la legalidad ambiental contra

por ejercer actividad no autorizada, consistente en TALLER MECÁNICO, sita en Ctra. De Murcia, Barrando, T.M. Caravaca de la Cruz, conforme el artículo 140 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que en su caso proceda.

**SEGUNDO.-** Requerir a DON

para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación del requerimiento.

Dentro del plazo de dos meses concedido en el requerimiento de legalización, deberán presentar la solicitud para que se inicie el procedimiento que resulte procedente.

**TERCERO.-** Ordenar a



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020

SUSPENDER, CON CARÁCTER CAUTELAR, LA ACTIVIDAD consistente en TALLER MECÁNICO, sita en Ctra. De Murcia, Barrando, T.M. Caravaca de la Cruz, hasta tanto se legalice la actividad, por posibles molestias, y daños o riesgos para el medio ambiente o la salud de las personas, conforme el artículo 143 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Transcurrido este plazo se realizarán las comprobaciones sobre la suspensión de la actividad, en orden a la adopción de las medidas de ejecución subsidiaria, en su caso.

Los residuos descritos en el acta de la Patrulla del Seprona (baterías fuera de uso, aceite usado, aceite, neumáticos fuera de uso, mezcla de cartón con filtros de aceite, papel impregnado de aceite, así como los residuos procedentes del lavadero), deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.

**CUARTO.-** Notificar esta propuesta de inicio de expediente a

, indicándole/s que tendrá/n un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente a que reciban la presente propuesta, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios.

**QUINTO.-** Comunicar el presente Acuerdo al órgano denunciante, 5ª zona guardia civil Murcia.- SEPRONA".

**SEXTO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Departamento Municipal de Vivienda y Urbanismo.-

**4.2. EXPEDIENTE 465953H: EXPTE. 9/2020 VERTEDERO INCONTROLADO CARACOLICO - CTRA. COMARCAL 715 KM. 4.5.-**

CONSIDERANDO.- Que según consta en el SEGEX 465953H, ya se instruyeron expedientes por el vertedero incontrolado en 2013 y 2014.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 27/05/2020 se realiza nueva visita de inspección por parte del Técnico Auxiliar de Urbanismo, Don Juan Fernández Robles, a fin de comprobar la existencia o no de vertidos en el lugar de referencia:

**"I N F O R M E:**

*En un ramal de la antigua ctra. de Moratalla, sin uso actualmente como tal, en el km. 4,5 de la carretera comarcal 715, y de la que se adjuntan fotos y planos, hay gran cantidad de:*

- *Escombros procedentes de obra.*
- *Muchos metros cúbicos de tierra, procedente de excavación. Como el equivalente a 40 o más camiones.*
- *Restos potencialmente peligrosos, como fibrocemento.*
- *Muchos restos de sanitarios, lavabos, tazas de inodoro, etc.*
- *Restos de muebles y otros enseres de hogar.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Otros restos y escombros de todo tipo.

La calificación del suelo es: NU-LIC (no urbanizable-lugar de interés comunitario)

Dichos terrenos son propiedad, según datos catastrales de:  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Domicilio: Calle Teniente Floresta, nº 3. 30001 Murcia (Murcia)

Se adjunta:

- Certificación Gráfica y Catastral.
- Planos de Situación
- Fotos de la visita”

CONSIDERANDO.- Que con fecha 08/06/2020, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don Andrés Torres Galiano, emite informe sobre la actividad VERTEDERO INODORO, RESTOS DE MUEBLES Y OTROS ENSERES DEL HOGAR Y OTROS RESTOS (Nº Expte 09/20 Q).

“C) CONCLUSIÓN:

1. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para la actividad descrita en el lugar indicado.
2. La actividad referenciada NO dispone de la preceptiva Licencia Municipal de Apertura y ocupa espacio en zonificación de suelo No Urbanizable Lugar de Interés Comunitario (NU-LIC) y en zona de protección de la carretera TIPO 2 - RM-715, donde el uso de vertedero está dentro de los usos prohibidos, no pudiendo legalizarse esta situación. Referente a la afección a zona de protección de la carretera TIPO 2 – RM-715, se deberá dar traslado al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Carreteras, en su caso.
3. Los residuos de escombros, tierras de excavación, restos con fibrocemento, restos de sanitarios, tazas de inodoro, restos de muebles y otros enseres del hogar y otros restos, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Rea Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.
4. Deberán restablecerse las condiciones físicas y ambientales existentes en el paraje.
5. Sobre la posible infracción por abandono de residuos y a la normativa de montes, deberá darse traslado al Órgano Competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección General de Medio Ambiente. En su caso.
6. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*7. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre obras/instalaciones sin licencia."*

Visto el informe técnico de fecha 08/06/2020 y el informe jurídico de fecha 14/06/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Sobre las Parcela Catastral N<sup>o</sup> 30015A081002770000SP, y 30015A081090420000SB, Ctra. Comarcal RM-715 a Moratalla, Km 4,5 Polígono 81-parcelas 277 y 9042:

1.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente, para su conocimiento, y a los efectos de incoar el correspondiente expediente sancionador por infracción administrativa en materia de residuos, de conformidad con Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminado.

2.- Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local, como denunciante.

3.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios catastrales, para su conocimiento: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer el órgano competente, el infractor quedará obligado a la **reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario**, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente.

4.- Comunicar el presente Acuerdo al Departamento Municipal de Vivienda y Urbanismo.

5.- Comunicar el presente Acuerdo a la Dirección General de Carreteras, a los efectos que procedan.-

#### **5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

#### **5.1. EXPEDIENTE 471227H: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 4A-2020. VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y GARAJE FASE A-EXCAVACIÓN PP SCR-2. PARCELA 37. C/ ALMAZARICA.-**

Visto el escrito presentado por

RGE N<sup>o</sup> 4336, de fecha 04/06/2020, solicitando licencia de obra mayor para la Obra (título corregido): (Fase A) Excavación de terreno, en Parcela 37 del Plan Parcial SCR2 (C/ Almazarica, 43, ahora C/ Lorenzo SUÁREZ FIGUEROA, n<sup>o</sup> 43), de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José López Toral.

Visto el informe técnico de fecha 8 de junio de 2020 y el informe de Secretaría de fecha 15 de junio de 2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a

, para la Obra (título corregido): (Fase A) Excavación de terreno, en Parcela 37 del Plan Parcial SCR2 (C/ Almazarica, 43, ahora C/ Lorenzo SUÁREZ FIGUEROA, n<sup>o</sup> 43), de este Término Municipal



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

(EXP. N<sup>o</sup> LOM 4A-2020, Código Electrónico 471227H), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. (Supervisión Arqueológica:

), debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 2.438'31 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 7.140'00 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos.**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n<sup>o</sup> 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**6 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4. Cartel informativo.**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios.**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 ).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## 5.2. EXPEDIENTE 98193E: EXP. 76/18 DR SOLICITUD LICENCIA APERTURA CENTRO DE FORMACIÓN.-

Visto el expediente nº 76/18 DR, de declaración responsable para actividades, tramitado a instancias de D. , en representación de ASPROCOMUR, CIF G73927691, para ejercer la actividad de Centro de formación, con emplazamiento en C/ Molinos de Papel, s/n-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 03/06/2020 y el informe de Secretaría de fecha 14/06/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local de "30 personas" deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
3. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se recomienda que los clientes fumadores utilicen la zona de patio interior, siempre y cuando se cumplan y justifiquen las condiciones de seguridad y protección del medio ambiente frente al ruido. Con el fin de evitar ocasionar molestias a los vecinos.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):  
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
13. Los residuos no peligrosos tales como aceite vegetal usado, este deberá ser entregado a gestor autorizado. –Entidad colaboradora con la administración en materia de medio ambiente-. Debiendo de disponer del documento que acredite dicha gestión.
14. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
  - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

**5.3. EXPEDIENTE 113381Z: EXP. 33/15 EXE SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD COMERCIO ROPA Y COMPLEMENTOS – GRAN VÍA, 42.-**

Visto el expediente nº 33/15 EXE, tramitado a instancias de solicitando Cambio de Titularidad de licencia de actividad, carácter provisional, de “Comercio Menor de Ropa y Complementos”, con emplazamiento en Avda. Gran Vía, nº 42-bajo A, de esta Ciudad, siendo el titular existente

Visto el informe técnico, emitido con fecha 23/03/2020, y el informe de Secretaría de fecha 14/06/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

PRIMERO.- Hacer efectivo el Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura de la actividad de "Comercio Menor de Ropa y Complementos", con emplazamiento en Avda. Gran Vía, nº 42-bajo A, de esta Ciudad, con carácter provisional, a

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

**5.4. EXPEDIENTE 169157Q: EXP. 11/00 CAL –LICENCIA DE ACTIVIDAD ESTACIÓN DE SERVICIO (REPARACIÓN DE CUBIERTA DE MARQUESINA) –CTRA. MURCIA C-415 KM. 63'5.-**

Visto el escrito presentado por CEPESA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A., CIF A80298896, Registro de Entrada Nº 3710, de fecha 14/05/2019, solicitando la renuncia de la licencia urbanística (obra) que tiene concedida con fecha 04/04/2016, para reparación de cubierta de marquesina en estación de servicio "Río de Janeiro", en Ctra. de Murcia C-415 KM. 63'500, de este Término Municipal (EXP. Nº 11/00 CAL), por no haber sido realizada la obra.

Vistos los informes técnicos emitidos por el Área de Vivienda y Urbanismo Municipal, de fechas 3 y 15 de junio de 2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado por CEPESA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A., CIF A80298896, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo proceder a la cancelación y archivo de la licencia urbanística (obras) concedida y notificar el acto a los agentes intervinientes en el mismo (CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A., CIF A80298896).

SEGUNDO.- Respecto a la devolución de avales, tasas e impuestos municipales que correspondan por la no realización de la obra, deberá remitirse al área económica para que realice las gestiones oportunas.-

**5.5. EXPEDIENTE 271564Y: EXP. 60/19 DR 12-12 –DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD D'VAPEO C.B. EN C/ CARTAGENA Nº 3. VENTA DE ARTÍCULOS PARA FUMADORES.-**

Visto el escrito presentado por \_\_\_\_\_, técnico del titular de la actividad objeto de declaración responsable de Comercio al por menor de artículos para fumadores, sito en C/ Cartagena, nº 3-bajo, de esta Ciudad (D. \_\_\_\_\_, en representación de D'VAPEO, C.B., CIF E73990137), Registro de Entrada Nº 3801, de fecha 18/05/2020, solicitando la baja de la actividad, ya que no va a seguir con la misma en ese local (EXP. Nº 60/19 DR 12-12).



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe técnico emitido por el Área de Vivienda y Urbanismo Municipal, de fecha 5 de junio de 2020, obrante en el expediente, en el que se propone el archivo del expediente de referencia por “haber dejado de ejercer la actividad”.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que “en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Advertir a D. \_\_\_\_\_, en representación de D'VAPEO, C.B., CIF E73990137 que se ha producido paralización por causa imputable al mismo y que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

SEGUNDO.- Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado.-

**5.6. EXPEDIENTE 450684A: EXP. 05/13 EXE LICENCIA DE APERTURA JOYERÍA SITA EN GRAN VÍA, Nº 48. CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Visto el expediente nº 5/13 EXE-DR 12/12, de declaración responsable para actividades, carácter provisional, tramitado a instancias de D. \_\_\_\_\_, en representación de JOYERÍA DABRA, S.L., CIF B73767097, para ejercer la actividad de Ampliación de actividad de joyería a Joyería y Compra Venta de Oro, en Avda. Gran Vía, nº 48-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 29/05/2020, y el informe de Secretaría de fecha 14/06/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por D. \_\_\_\_\_, en representación de JOYERÍA DABRA, S.L., CIF B73767097, para ejercer la actividad de Ampliación de actividad de joyería a Joyería y Compra Venta de Oro, en Avda. Gran Vía, nº 48-bajo, de esta Ciudad (EXP. Nº 05/2013 EXE-DR 12/12).



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 29/05/2020 y lo declarado por el titular con fecha 27/05/2020.-

**5.7. EXPEDIENTE 456823C: EXP. 24/20 DR-LU SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA PARA UN SUPERMERCADO POLÍGONO SANTA INÉS CTRA. DE GRANADA NAVES 1C Y 2C CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Visto el expediente número 24/2020 DR-LU, instruido a instancia de D. Antonio Zamora Ureña, en representación de COMMERCE-EXPLORER GROUP, S.L., CIF B422670109, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para la Obra/Actividad: Supermercado, en Ctra. de Granada – Paraje Santa Inés, Naves 1C y 2C, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 12/06/2020 y el informe de Secretaría de fecha 14/06/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para la Obra/Actividad: Supermercado, en Ctra. de Granada – Paraje Santa Inés, Naves 1C y 2C, de este Término Municipal, Titular: D.

, en representación de COMMERCE-EXPLORER GROUP, S.L., CIF B422670109 (EXP. N° 24/2020 DR-LU, Código Electrónico 456823C), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D.

, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 800 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (Teléf. 968 70 05 12), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación. Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (Teléf. 968 70 05 12), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.
2. Las establecidas en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 04/02/2020.
3. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
4. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
5. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
6. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
7. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
8. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020

9. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
10. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
11. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
12. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
13. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
14. Fijación de plazos:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
15. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:  
Caducidad:
  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
  - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
16. Pérdida de eficacia de las licencias:
  - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
17. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
18. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
19. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

20. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
21. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
22. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
23. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a) Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b) Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c) Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d) Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e) Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f) Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g) Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
24. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
25. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**
  1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
  2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
  3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
 

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos). Incluyendo las instalaciones de compresor, grupo electrógeno, climatización y ventilación, y frío.

En el caso de que la actividad realice vertidos industriales a la red de saneamiento, habrá de comprender la comprobación de las instalaciones de pretratamiento o depuración y demás medidas relativas a los vertidos impuestas en la licencia.
  4. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, climatización y frío, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
  5. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.  
<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES  
10/09/2020



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/09/2020

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
  - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.  
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
  - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
  - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
  - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
  - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
6. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
  7. Los residuos no peligrosos tales como aceite vegetal usado, este deberá ser entregado a gestor autorizado. –Entidad colaboradora con la administración en materia de medio ambiente-. Aportando copia compulsada del documento que acredite dicha gestión, en su caso. (en su caso)
  8. Contrato de arrendamiento del local o escritura.
  9. Autorización sanitaria (en su caso), expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.  
Copia compulsada de "*La presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente se pueda iniciar la actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente puedan llevarse a cabo*", según lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. En su caso. Modelos de comunicación/autorización previa en: <http://www.murciasalud.es/pagina.php?id=37781>

## 6.- Asuntos Urgentes.

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-